



Radicado: D 2022070004496

Fecha: 19/07/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 344 del 6 de abril del 2021, que Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en el Artículo 2.2.2.5.2. Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, Permisos sindicales. Los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicha Comisión de Servicios no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER033811** del 13 de julio de 2022 y **ANT2022ER034032** del 14 de julio de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**", solicitó Permiso Sindical Remunerado para los Docentes y Directivos Docentes que se describen en la parte resolutive del presente acto, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la organización sindical "**ADIDA**", para el día viernes 22 de julio de 2022, con el fin de asistir al encuentro departamental de veedores de salud, para recibir las quejas y necesidades inherentes a la prestación del servicio en salud de los educadores y su núcleo familiar, evento que se llevará a cabo en el horario de 8:00 am a 4:00 pm en la sede sindical de dicha organización.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**" a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado, para los Docentes y Directivos Docentes que se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la organización sindical "**ADIDA**", **para el día viernes 22 de julio de 2022**, con el fin de asistir al encuentro departamental de veedores de salud, para recibir las quejas y necesidades inherentes a la prestación del servicio en salud de los educadores y su núcleo familiar, evento que se llevará a cabo en el horario de 8:00 am a 4:00 pm en la sede sindical de dicha organización, según lo expuesto en la parte motiva.

No	MUNICIPIO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
1	ABEJORRAL	RINCON RAMIREZ AIDE ELENA	43.764.948
2	ABRIAQUÍ	JIMENEZ NICOLAS	71.023.442
3	ALEJANDRIA	OSPINA RESTREPO ADRIANA MATILDE	43.509.664
4	AMAGÁ	ORTIZ PEREZ JHONATHAN STIBEN	1.033.336.935
5	AMALFI	CORDOBA VALENCIA ALEXANDER	1.077.434.399
6	ANDES	PULGARIN PULGARIN NORMAN DE JESUS	15.523.673
7	ANGELÓPOLIS	DE LA CRUZ POLO OMAR JAIR	72.286.550
8	ANGOSTURA	ROJAS SUAREZ CESAR MARTIN	98.467.653
9	ANORÍ	GOMEZ ROJO BLANCA SORELLY	22.229.746
10	ANZA	ARIAS VIVARES VANESSA ASTRID	1.036.337.126
11	ARBOLETES	MENA CORDOBA JULIA ROSA	1.045.495.730
12	ARGELIA	HINESTROZA CORDOBA JOSE ANTONIO	11.808.597
13	ARMENIA	RODRIGUEZ ALVAREZ DAGOBERTO	98.486.170



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	MUNICIPIO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
14	BARBOSA	MARTINEZ CASTRO FERNANDO DE JESUS	8.048.441
15	BELMIRA	AVENDANO ARANGO DIEGO LEON	70.192.371
16	BETANIA	GARCES CORREAL SILVIA ELENA	21.832.237
17	BETULIA	CATAÑO SANCHEZ MADELEINE	39.355.732
18	BRICEÑO	JIMENEZ YEPES CARLOS MARIO	98.524.265
19	BURITICÁ	PARRA MURILLO ROSA IRIS	54.259.535
20	CÁCERES	BAZA BARRERA FELIX SANTIAGO	6.894.953
21	CAICEDO	QUINTERO VARGAS SNEIDER	1017197624
22	CALDAS	VELASQUEZ LUZ DARY	21.611.115
23	CAMPAMENTO	MONTOYA AYALA ADRIAN ALBERTO	72.238.880
24	CAÑASGORDAS	BOGLES CERVERA ALFREDO MANUEL	9.193.064
25	CARACOLÍ	VACA MINOTA YEMINSON	1.076.325.213
26	CARAMANTA	MUNOZ GIRALDO NANCY DEL SOCORRO	21.619.725
27	CAREPA	PALACIOS PALACIOS JOSE ELVIN	11.798.188
28	CAROLINA DEL PRINCIPE	VILLA GOMEZ MAURICIO	70.256.210
29	CAUCASIA	NORIS MARGOTH MORALES SOTOMAYOR	39.266.593
30	CHIGORODÓ	PALACIOS RENTERIA CRUZ MARIA	54.258.709
31	CISNEROS	AGUDELO ALVAREZ JHONATAN	1.077.427.060
32	CIUDAD BOLIVAR	ARDILA ROJAS EUNICE	43.692.943
33	COCORNÁ	PINEDA QUINTERO GLADIS AMILVIA	32.391.515
34	CONCEPCIÓN	AGUDELO ZAPATA MARIA OFELIA	42.676.515
35	CONCORDIA	CANO RESTREPO ANA MILENA	43.845.313
36	COPACABANA	GOMEZ CADAVID MAURICIO	15.506.732
37	DABEIBA	VELEZ FLOREZ JOHNNY ALEXANDER	8.075.469
38	DON MATÍAS	OLIVEROS AMADOR ARGELINO	8.049.798
39	EBEJICO	GALEANO VASCO ADRIANA MARIA	43.847.410
40	EL BAGRE	ACUÑA CAMPO EDUAR EMIGDIO	8.200.317
41	EL CARMEN DE VIBORAL	RAMIREZ GIRALDO JENNY AYDDE	43.466.877
42	EL PEÑOL	CORDOBA MOSQUERA ELMER ANTONIO	4.803.406
43	EL RETIRO	BARRIENTOS ROJAS SANDRA PATRICIA	42.939.558
44	EL SANTUARIO	MURILLO OTALVARO JHON FREDY	70.324.471
45	ENTRERRIOS	SALAZAR ECHAVARRIA ANGELA MARIA	32228815
46	FREDONIA	URIBE RESTREPO HERLEY DARIO	8.462.416
47	FRONTINO	RUEDA RUEDA RICAURTE DE JESUS	70.432.426
48	GIRALDO	VILLADA ACEVEDO ANDRES EDUARDO	71.373.663
49	GIRARDOTA	RENGIFO CELIS CLAUDIA INES	43.072.089
50	GOMEZ PLATA	RESTREPO CORREA MARIA LILIAN	43.514.022
51	GRANADA	ARISTIZABAL HOYOS OSCAR JULIO	70.827.505
52	GUADALUPE	CIFUENTES BEDOYA MARITZA YAMILE	43.797.091
53	GUARNE	NOREÑA QUINTERO LINDELIA DEL SOCORRO	39.455.462
54	GUATAPÉ	RODRIGUEZ ALVAREZ LUIS FERNANDO	71.578.378
55	HELICONIA	GAVIRIA ARANGO JORGE ALBERTO	15.501.276
56	HISPANIA	QUICENO MURILLO DARIO DEIVI	15.490.103
57	ITUANGO	CORDOBA SANTOS YENIFER	1.077.448.468
58	JARDÍN	SAEZ BETANCOURT ELIAS JAVIER	78.705.761



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	MUNICIPIO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
59	JERICÓ	PALACIO RESTREPO NATALIA	42.827.631
60	LA CEJA	DELGADO BOHORQUEZ CATALINO MIGUEL	8.048.940
61	LA ESTRELLA	JARAMILLO RIOS YANED	21.812.847
62	LA PINTADA	CUARTAS MARY DEL SOCORRO	42.679.464
63	LA UNIÓN	DURANGO ALVAREZ SANDRA LUCIA	43.703.881
64	LIBORINA	LUJAN SANCHEZ JOEL DE JESUS	15.264.825
65	MACEO	SALDARRIAGA HINCAPIE ALEXANDER	3.552.311
66	MARINILLA	GARZON HERNANDEZ WILLIAM ORLANDO	70.902.562
67	MONTEBELLO	POMARES MARTELO CARILUZ	1.129.508.730
68	MURINDÓ	MURILLO MOSQUERA SANDRA MILENA	43.918.826
69	MUTATÁ	ZABALETA BLANQUISET EUBLIN	42.770.850
70	NARIÑO	CASTRO LOPEZ JOSE EDUIN	70.729.075
71	NECHÍ	SALAS ZAMBRANO ONEIDA MARIA	33.100.658
72	NECOCLÍ	SUAREZ NARVAEZ JOSE DE LA CRUZ	8.189.949
73	OLAYA	LUNA DURANGO LUZ DORYS	43.006.030
74	PEQUE	VIDALES GOMEZ GLORIA CECILIA	21.744.607
75	PUEBLORRICO	MADRIGAL TORRES RUTH MARY	22.236.805
76	PUERTO BERRÍO	URREGO LAZCARRO WILLIAM DARIO	71.185.517
77	PUERTO NARE	ARIAS CAJAR DANEYIS	63.492.126
78	PUERTO TRIUNFO	TOVAR GIL YANETH ASTRID	43.649.587
79	REMEDIOS	RAMOS CUESTA JULIO CESAR	4.813.702
80	SABANALARGA	MORENO CASTRO EDWIN	4.813.635
81	SALGAR	ARAQUE CUERVO MIGUEL ANGEL	8.457.473
82	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	PENAGOS BETANCUR ANDRES FELIPE	8.465.697
83	SAN CARLOS	OSPINA BEDOYA DEISSY MILDRED	43.187.481
84	SAN FRANCISCO	OCAMPO CASTAÑO VICTOR HUGO	71.334.683
85	SAN JERÓNIMO	GONZALEZ GONZALEZ DORA INES	22.005.570
86	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	PINO YEPES PORFIRIO DE JESUS	71.825.291
87	SAN JUAN DE URABÁ	MORENO ORTIZ FELIPE ANDRES	79.918.683
88	SAN LUÍS	ZAPATA GALEANO NORBERTO DE JESUS	70.164.992
89	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	BEDOYA MUÑOZ LUCIANO	1040321163
90	SAN PEDRO DE URABÁ	ALVAREZ RIOS HAROLD NADIN	11.796.080
91	SAN RAFAEL	ZULUAGA ZULUAGA HECTOR HERNANDO	71.003.747
92	SAN ROQUE	METAUTE GONZALEZ LUZ AMPARO	22.024.105
93	SAN VICENTE FERRER	JARAMILLO GALLEGU GLORIA NELLY	43.420.104
94	SANTA BÁRBARA	OCAMPO RAMOS JUAN MANUEL	16.070.725
95	SANTA ROSA DE OSOS	TAMAYO ROLDAN ESTEBAN	8.157.163
96	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	BENITEZ RIVERA CLARA EUGENIA	32.102.068
97	SANTO DOMINGO	ALZATE SOTO MARIA LETICIA	22.024.623
98	SEGOVIA	AMAYA SERNA LUIS ALFONSO	3.609.965
99	SONSÓN	BETANCUR POSADA GLORIA INES	43.458.950
100	SOPETRÁN	BARONA GALVAN ESTEBAN ALFONSO	73.150.940
101	TÁMESIS	RAMIREZ CASTRILLON RUBEN DARIO	70.854.793
102	TARAZÁ	MISAS ORTIZ TATIANA ANDREA	44.003.316
103	TARSO	FERNANDEZ BEDOYA JOHAN CAMILO	1.039.421.109



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	MUNICIPIO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA
104	TITIRIBÍ	TORO BOLIVAR IVAN DE JESUS	15.455.619
105	TOLEDO	VALBUENA JARLI JANINE	43.608.684
106	URAMITA	JIMENEZ URREGO LINA MARIA	43.912.771
107	URRAO	DURANGO GARZON CATALINA ANDREA	43.911.862
108	VALDIVIA	ZAPATA HENAO NICOLAS DARIO	3.649.522
109	VALPARAÍSO	LOPEZ GOMEZ SAM	1.053.788.501
110	VEGACHÍ	BONILLA MENA HUGO YERLIN	11.795.991
111	VENECIA	GARCIA GALVIS CARLOS ANDRES	71.262.854
112	VIGÍA DEL FUERTE	CHALA SANTOS ROBERT TULIO	71.977.912
113	YALÍ	CABALLERO SANCHEZ RAFAEL IGNACIO	8.371.034
114	YARUMAL	LOPERA RESTREPO LUZ CATALINA	32.560.492
115	YOLOMBÓ	HERNANDEZ PEREZ CARLOS MARIO	71.184.108
116	YONDÓ	NAVARRO BERRIO LUIS ANTONIO	8.039.220
117	ZARAGOZA	MOSQUERA QUINTANA JORGE ENRIQUE	3.670.603

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

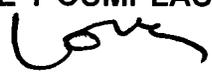
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

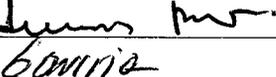
ARTICULO CUARTO: Comunicar al Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado deben reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscritos.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" enviará copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		18/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	18/07/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		15/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	15/07/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	14/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.